



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003  
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0172 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 14 MAYO 2021

**VISTO:** El Informe Legal N° 591-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1370-2021-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 019-2021-JBVZ, Carta AAQSA-QICO-OLT-11660, y,

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el marco normativo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, en su artículo 10 establece: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales".

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, titular y autoridad competente respecto del trazo actual de la vía pública MO-573, celebró en marzo del año 2013 con Anglo American Quellaveco S.A. un convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto vial "Construcción de la Vía Evitamiento, en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del Camino Cujajone – Toquepala, perteneciente al Tramo MO – 573".

Que, en el referido Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Minera Anglo American Quellaveco, se estipuló como obligación de la Municipalidad el Evaluar y Aprobar el expediente Técnico que Quellaveco elaborará.

Que si bien la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0556-2015-A/MUNIMOQ, del 26 de mayo del 2015 procedió a APROBAR el expediente Técnico de Ingeniería del proyecto "Construcción de la Vía de Evitamiento (L= 20.145KM) en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cujajone – Toquepala perteneciente al tramo MO - 523", también resulta ser obligación de la Municipalidad evaluar y aprobar cualquier modificación que sufra el referido Expediente Técnico.

Que, según la Carta Nro. AAQSA-QICO-OLT-11660, de fecha 08 de abril del 2021, mediante la cual la Minera Anglo American Quellaveco pone a disposición el Expediente Técnico Optimización Camino Evitamiento, del proyecto "Construcción de la Vía de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cujajone – Toquepala, para su evaluación y aprobación, resulta necesario que la Municipalidad disponga lo necesario para ejecutar las tareas descritas.

Estando a la obligación asumida por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a la facultad de seleccionar a la empresa o a la entidad que realizará el trabajo de evaluación que servirá de sustento para aprobar el expediente técnico Optimización Camino Evitamiento, del proyecto señalado en el párrafo anterior, procederá a designar a quien realizará dicha labor, teniendo en consideración la experiencia, la especialidad y la capacidad, con el propósito de alcanzar el objetivo señalado.

Que, mediante Decreto Supremo Nro.088-2003-PCM se dispuso la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales, encargándoles su ejecución al Instituto Vial Provincial, constituido legalmente mediante "Ordenanza Municipal" como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial y de las Municipalidades Distritales de la provincia, cuyo Presidente del Comité Directivo es el Alcalde de la Municipalidad Provincial.

Que los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal y es un organismo Público Descentralizado, con Personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, integrada por el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales de acuerdo con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, el mismo que cuenta con un Estatuto aprobado por la Asamblea que integran todos los representantes de las Municipalidades integrantes del Instituto Vial Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que por Ordenanza Municipal Nro. 004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05 de febrero del 2004 se crea el "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto- IVP", como Órgano Descentralizado de Derecho Público interno de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y de las Municipalidades de Samedia, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristobal, cuanta con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, que se rige por sus Estatutos y demás normas legales que le es aplicable.

Que, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto IVP, tiene por objetivo el desarrollar la infraestructura Vial rural Básica de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante la implementación de mecanismos institucionales y financieros en el marco de una economía globalizada, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la población rural.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art.8 Inc a) del ROF del Instituto Vial de Mariscal Nieto, el mismo que señala que son sus funciones el, planificar, programar, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades del Plan Vial en sinergia con los gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas que tengan objetivos similares. Asimismo indica en el inciso d) que también está facultado para gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Nacional, Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y otras fuentes de financiamiento.

Que, estando a lo antes señalado y a la obligación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto plasmada en el Convenio referido respecto a la evaluación y aprobación del expediente técnico y a su cronograma de ejecución, el mismo que debe ser aprobado por el nivel correspondiente, así como a la facultad que establece el Art. 20 inciso 6) de la ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, son atribuciones conferidas que permiten dictar resoluciones de carácter administrativo;

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visiones respectivas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP – MARISCAL NIETO como la Entidad encargada de realizar el trabajo de Evaluación del Expediente Técnico Optimización Camino Evitamiento, del proyecto "Construcción de la Vía de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cuajone – Toquepala, debiendo contar con los profesionales que resulten necesarios para dicha labor y emitir el informe correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP – MARISCAL NIETO, para que elabore y presente a la empresa minera Anglo American Quellaveco la propuesta técnica y económica que contenga la labor señalada en el primer artículo. Así como la liquidación y recepción del proyecto.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que se comunique a los interesados la presente resolución en el término de la distancia.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE